



00002

TIJUANA, B. C.

RECORD
JAN 1 1957

RECIBO PUBLICO DE LA PROPIEDAD REGISTRADORA


----- 3 9, 5 1 6 -----
NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS. -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintidos de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar: el acuerdo de NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS y de DIRECTOR GENERAL de "COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de don JUAN ARAQUE CONTRERAS, Delegado de la Asamblea de Accionistas respectiva, como sigue: -----

----- C L A U S U L A S -----
----- PRIMERA. - NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. - Queda formalizado el acuerdo de designación de Consejeros de "COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta de asamblea que adelante se inserta. -----

----- SEGUNDA. - NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL. - Queda formalizado el nombramiento de don PEDRO OCHOA PALACIO como DIRECTOR GENERAL de "COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el PODER que como tal se le confiere en los términos del acta de asamblea que adelante se inserta. -----
----- PERSONALIDAD. - El compareciente acredita la suya, como sigue: -----
----- UNO. - CONSTITUCION. - Con la escritura número veintinueve mil quinientos sesenta y siete, de veintidos de septiembre de mil novecientos ochenta, otorgada ante don Carlos Ramfrez Zetina, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, el cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, tomo decimo primero, segundo auxiliar, a fojas ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro y bajo el número doce mil cuatrocientos ochenta y tres, por la que se constituyó "COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad -----


de Tijuana, Baja California Norte, cláusula de exclusión de extranjeros, duración de noventa y nueve años, capital variable con un mínimo sin derecho a retiro de Cinco millones de pesos, Moneda Nacional, y máximo ilimitado. De dicha escritura copio: ".....ARTICULO SEGUNDO. - La sociedad tendrá el siguiente objeto: a).- Operar, explotar y administrar el Centro Cultural y turístico de Tijuana, Baja California, para destinar los recursos que obtenga al desarrollo de programas culturales en Tijuana, Baja California, tendientes a fomentar una imagen amplia, nítida y real del México de hoy entre los residentes del área sur del Estado de California, Estados Unidos de América, y sus visitantes, así como para promover actividades en pro del bienestar social y cultural de los habitantes de Baja California. - b).- Realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social. - c).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto, cumpliendo con todos los requisitos que exige la Ley.....ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - La Dirección y administración de los asuntos sociales, será confiada a un Consejo de Administración integrado por el número de Consejeros que precise la Asamblea que haga la designación, misma que podrá designar Consejeros Suplentes y establecer el sistema aplicable a las suplencias. Los Consejeros durarán en su cargo indefinidamente hasta que la Asamblea Ordinaria acuerde revocar el nombramiento y tomen posesión de su cargo quienes hayan de sustituirlos.....ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal y de su correlativo del Estado de Baja California Norte. - b).- Realizar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en los términos del último párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de su correlativo del Estado de Baja California Norte. - c).- Representar a la sociedad ante



toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del Municipio de los Estados o de la Federación, así como ante autoridades del Trabajo o de cualesquiera otra índole; representar ante Instituciones descentralizadas o ante árbitros o arbitrajes, con el poder más amplio incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de su correlativo del Estado de Baja California Norte, así como con facultades de desistirse de cualesquiera acciones o recursos y del amparo. - d).- Otorgar o suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad; aportar bienes de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones, o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. - e). - Nombrar y remover a los Directores, Sub-Directores, Gerentes y Sub-gerentes que sean necesarios para la atención de los servicios sociales, así como al auditor, al contador, al cajero y en general a todos los empleados de la compañía y señalarles sus facultades, deberes y remuneraciones, otorgando a dichos funcionarios o a extraños, los poderes que crea convenientes, poderes éstos que podrá revocar libremente. - f). - Llevar el uso de la firma social a través de la persona o personas que designe al efecto. - g). - Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Cada uno de los Consejeros en ejercicio, garantizará su manejo con el depósito en la caja de la sociedad de una acción o con fianza por la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). El depósito no será devuelto ni será cancelada la fianza, en su caso, sino después de que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea a mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. El Comisario durará en funciones indefinidamente hasta que la asamblea

acuerde revocar su nombramiento. -- ARTICULO VIGESIMO QUIN--
 TO. -- Al entrar en ejercicio el Comisario deberá garantizar --
 su manejo con el depósito en la caja de la sociedad de una --
 acción ó con fianza por la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PE--
 SOS, MONEDA NACIONAL). El depósito no será devuelto ni será--
 cancelada la fianza, en su caso, sino después de que la Asam--
 blea apruebe las cuentas correspondiente al período de su --
 gestión....." -----

 ----- DOS. -- ASAMBLEA. -- Con el libro de actas de asam--
 bleas de su representación, que se me exhibe autorizado el -- --
 veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, por la--
 Oficina Federal de Hacienda en Tijuana, Baja California, en --
 el que a fojas treinta y dos a cuarenta y dos obra asentada --
 y firmada el acta de la que copio: -----
 -- "En la ciudad de Tijuana, B.C., siendo las 12:00 hrs. del
 día 10. de agosto de 1989, se reunieron en el domicilio de la
 Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijua--
 na, S.A. de C.V., quienes asisten a la Asamblea General Ordi--
 naria de Accionistas de la misma sociedad. -----
 -- Asiste el señor Licenciado Victor Flores Olea, quien acre-
 dita la representación del Gobierno Federal ante las Asam--
 bleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de esta --
 Empresa, a efecto de que ejercite los derechos corporativos --
 correspondientes, y los señores Ma. Teresa Magaña Ahedo, Car--
 los Rivas Moncayo, Carlos Reygadas Barquin, Ricardo Félix Ba--
 rraza. -- Asimismo, la Dra. María Elena Cardero García, Co--
 misario "A" de la Secretaría de la Contraloría General de la--
 Federación y Delegada del Sector Educación y Comunicación So--
 cial, y los señores Doctor Javier Osornio Corres, Coordinador
 Sectorial de la Secretaría de Educación Pública, y Licenciado
 Pedro Ochoa Palacio, en su carácter de Director General pro--
 visional de la Empresa. -----
 -- El Licenciado Victor Flores Olea quien por acuerdo de los
 presentes presidió la asamblea designó al Licenciado Pedro --
 Ochoa Palacio como escrutador, a fin de efectuar el cómputo --
 de las acciones representadas y certificar la existencia le--
 gal del quórum. -- El Licenciado Pedro Ochoa Palacio tuvo a--
 la vista los siguientes documentos: -----



1.- Oficio No. 41-AS-III-22058 de junio 28 de 1989, mediante el cual el Tesorero de la Federación comunica al Director General de la Empresa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el titular de la Secretaría de Educación Pública representará al Gobierno Federal en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas de esta Empresa, para efecto de que se ejerciten los derechos corporativos correspondientes, confiándosele así mismo facultades para que pueda delegar en otros servidores públicos de esa Secretaría las atribuciones que se le otorgan.

2.- Copia de seis certificados provisionales que amparan, como se señala posteriormente, un total de 121,195 acciones que integran el capital social de la Entidad; certificados que obran en poder de la tesorería de la Federación, según el certificado de tenencia correspondiente expedido por la propia tesorería.

Un certificado provisional que ampara 4.966 acciones ordinarias, con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos M.N.) - \$ 4'996,000.00 -

Un certificado provisional que ampara 1 acción ordinaria con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos M.N.) 1,000.00 -

Un certificado provisional que ampara 1 acción ordinaria con un valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos M.N.) 1,000.00 -

Un certificado provisional que ampara 1 acción ordinaria, con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos M.N.) 1,000.00 -

Un certificado provisional que ampara 1 acción ordinaria, con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos M.N.) 1,000.00 -

Un certificado provisional que ampara 116,195 acciones ordinarias, con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos M.N.) - 116'195,000.00 -

Total: 121,195 acciones con valor - 121'195,000.00 -

3.- Oficio No. 5004 de 28 de julio de 1989, mediante el cual el Licenciado Manuel Bartlett Díaz, Titular de la Secretaría de Educación Pública, delega en el Licenciado Victor Flores Olea, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Órgano Administrativo descentrado de dicha dependencia, las atribuciones de representación a --

que se refiere el punto 1 anterior. - - - - -

- - En atención a que del contenido de los documentos descritos y del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de 28 de febrero de 1983, pasada ante la fé del Notario Público No. (sic) del Distrito Federal, según escritura pública no. 88525 del 12 de mayo de 1983, se desprende que están representadas las 121,195 (ciento veintium mil ciento noventa y cinco) acciones que integran el cien por ciento del capital social de la entidad, según la lista de asistencia que se agrego al apéndice, el Licenciado Pedro Ochoa Palacios certifica que de acuerdo con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas sin la publicación de la convocatoria correspondiente y que, consecuentemente, serán válidos los acuerdos que se tomen. - - - - -

- - El Licenciado Victor Flores Olea solicitó al Dr. Francisco Javier Osornio Corres que, en términos de Ley, fungiera como Secretario de la presente Asamblea para efecto de levantar el acta correspondiente. - - - - -

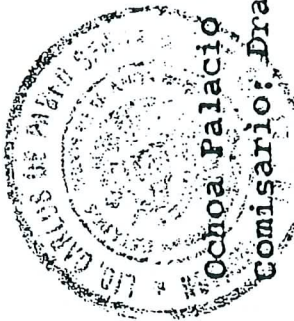
- - Posteriormente y de acuerdo al Orden del día, se aprobaron los siguientes asuntos en los términos que se indican: - - - - -

✓ - - I. - Designación del Consejo de Administración: - - - - -

Se tendrán por designados para el desempeño de las funciones siguientes, los servidores públicos que a continuación se señalan: - Presidente: El titular de la Secretaría de Educación Pública, en los términos del artículo 35 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. En su ausencia, fungirá como tal el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o a quien éste último designe, según el contenido del oficio circular 001/89, del 13 de junio de 1989, suscrito por el Secretario de Educación Pública. - - - Consejeros: El Servidor Público a quien designe la Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. - - - El Servidor Público a quien designe la Secretaría de Programación y Presupuesto. - El Servidor Público a quien designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - El Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes. - El Presidente del Colegio de la Frontera Norte. - El Director Gene-



ral del Instituto de Cultura del Estado de Baja California. --
Secretario; El Servidor Público que designe el Consejo de Ad-
ministración, a propuesta de su Presidente el cual no podrá --
ser miembro de la entidad. -- Prosecretario: El servidor --
Público que designe el Consejo de Administración, a propuesta
del Director General de la Empresa, el cual podrá o no ser --
miembro de la entidad. -- Comisario: El Servidor Público que
designe la Secretaría de la Contraloría General de la Federa-
ción, según el artículo 63 de la Ley Federal de Entidades --
Paraestatales. -- -- -- -- --
-- Las dependencias y entidades representadas, en el Consejo --
de Administración deberán designar, igualmente, un Servidor --
Público suplente por cada titular. -- -- -- -- --
-- II. - Nombramiento de Director General: En los términos
del Artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales,
y a propuesta de su Presidente ésta Asamblea acordó designar--
Director General de la Sociedad al señor Licenciado Pedro --
Ochoa Palacio. Para el desempeño del cargo de Director Gene-
ral se confiere al Licenciado Pedro Ochoa Palacio un PODER ---
GENERAL para pleitos y cobranzas y para actos de administra-
ción con todas las facultades generales y las especiales que--
conforme a la Ley requerían de cláusula especial en los térmi-
nos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código
Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo del Es-
tado de Baja California. El apoderado designado contará, en-
forma enunciativa y no limitativa, con las siguientes facul-
tades: realizar todos y cada uno de los actos a que se refie-
el Artículo 2587 del ordenamiento citado, o sea, para desis-
tirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articu-
lar posiciones hacer cesión de bienes, recusar y recibir pa-
gos; intentar y desistirse de toda clase de instancias, re-
cursos y juicios, entre otros el de amparo; hacer pujas en --
remate; presentar denuncias y querrelas de carácter penal; --
actuar como coadyuvante del Ministerio Público y otorgar per-
dón cuando proceda; otorgar y suscribir toda clase de títulos
de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley Ge-
neral de Títulos y Operaciones de Crédito, hacer uso del pre-
sente poder ante toda clase de personas físicas, así como --



Ochoa Palacio - Secretario: Dr. Francisco Osonnio Corres - --
 Comisario: Dra: Ma. Elena Cardero García - Presidente: Lic. -
 Víctor Flores Olea - (Rábricas) - - En relación con el punto-
 III. - Asuntos Generales ; debe decir: Testado: (Entre líneas)-
 ".....Finalmente, para los efectos legales a que haya lugar -
 se tomó nota de la designación, por parte de la Secretaría de
 la Contraloría General de la Federación, de los señores Doc--
 tora Ma. Elena Cardero García y del Arquitecto Julio Garcí -
 Crespo Villada como Comisarios, propietario y suplente res-
 pectivamente de la entidad". - - - - -

- - - - - CERTIFICO: 1. - Que conozco al compareciente y, a -
 mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. - Que el -
 mismo declara que su representación tiene capacidad legal para -
 este acto y que la representación y facultades de que hace --
 uso, no le han sido revocadas ni limitadas; 3. - Que por sus-
 GENERALES el compareciente declaró ser: mexicano, casado, - -
 Licenciado en Derecho, con domicilio en Concepción Beistegui-
 dos mil ciento doce edificio C departamento cuatro Colonia --
 Narvarte, haber nacido en esta ciudad, el veinte de agosto de
 mil novecientos cuarenta y cinco, con REGISTRO FEDERAL DE - -
 CONTRIBUYENTES "AACJ-450820"; - - - - -

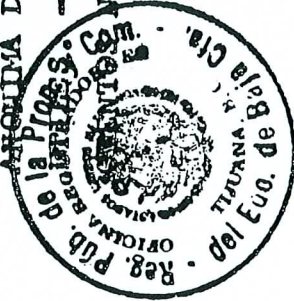
4. - Que el compareciente declara bajo protesta de decir ver-
 dad, que las firmas que aparecen en los documentos presenta--
 dos para la formación de esta escritura, son de las personas-
 que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan, y-
 que las fechas que aparecen en los mismos son las de su expe-
 dición e celebración, así como que tales documentos se refie-
 ren a los objetos que en los mismos se relacionan; 5. - Que -
 lo relacionado e inserte concuerda con sus originales a que -
 me remito y tuve a la vista; 6. - Que le fué leída al compare-
 eiente esta escritura en su integridad y le expliqué el valor
 y consecuencias legales de su contenido; y 7. - Que enterado-
 del mismo, manifesté ante mí su conformidad con la escritura-
 y así la otorgó firmando el nueve de enero de mil novecientos
 noventa, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - - - - -

(Firma personal de don Juan Araque Contreras). - - - - -

(Firmado:) Carlos de Pablo Serna. - (Sello de autorizar).- -

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de venderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones, ó los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES TESTIMONIO NUMERO DOS, SEGUNDO - - QUE EXPIDO PARA "COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA", SOCIEDAD ANQUIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, EN ESTAS CINCO HOJAS - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVE-NOVENTA.



Handwritten signature and notes:
se trata nota inscrita en el libro de registro de esta oficina, bajo la Partida 181, Tomo 1142, Sección Comercio



SECCION DE COMERCIO OFICINA REGISTRADORA DE TIJUANA.

Este documento queda inscrito en el Libro de Registro de esta Oficina, bajo la Partida Número 22029, a fojas 181 Tomo 1142, Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, habiéndose pagado los derechos correspondientes según recibo número 289, de fecha febrero 8 1990 Tijuana, Baja Cfa., a 12 de febrero de 1990

OFICINA REGISTRADORA DE TIJUANA, B. C.
EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
COMERCIO DEL ESTADO DE B. C.

Handwritten signature

ENCARGADO SECCION
COMERCIO
Handwritten signature
COTEJAN